



Ejecutivo 2021-00727 00.

Demandante: Banco BBVA

Demandado: Francisco Javier Hernández López

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el escrito presentado al correo del Juzgado, el día 17 de enero de 2022, por el demandado Francisco Javier Hernández López quien manifestó conocer el proceso que se sigue contra él manifestando la fecha del auto de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 20 de 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo 2021-00727 00.

Demandante: Banco BBVA

Demandado: Francisco Javier Hernández López

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, enero veinte (20) de Dos Mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos que el incis primero del artículo 301 del C.G.P dispone:

“Artículo 301. Notificación por conducta concluyente:

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal”.

Así las cosas, como quiera que, en el caso en cuestión, el demandado Francisco Javier Hernández López manifestó a través de comunicación dirigida al correo electrónico de esta dependencia judicial, conocer el auto de mandamiento ejecutivo, el Despacho entenderá notificado por conducta concluyente al demandado Francisco Javier Hernández López conforme al artículo 301 del C.G.P. del auto de mandamiento de pago. Por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Téngase por notificado por conducta concluyente, al demandado Francisco Javier Hernández López del auto de mandamiento de pago del 1° de diciembre de 2021, proferido dentro del presente proceso ejecutivo promovido por Banco BBVA Colombia S.A. contra Francisco Javier Hernández López a partir del día 17 de enero del presente año.

Segundo: Envíese por secretaría las copias de la demanda y sus anexos, a través del correo electrónico institucional del Despacho, remitiéndolo a la dirección electrónica señalada por el curador para notificaciones judiciales pacho.hernandez549@gmail.com

Tercero: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e509f25ee9b5e38e5035a97303a0ec8a7fe65ee9a161fbb8717723257ac94b97

Documento generado en 20/01/2022 01:52:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>